

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Alonso Tomás.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Alonso Tomás, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 1 de diciembre de 1965, por las que se deniega el derecho de ascenso del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Alonso Tomás, Brigada de Artillería, Mutilado Permanente, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 25 de junio de 1965, confirmada por la que con fecha 1 de diciembre de 1965 desestimó su reposición, denegatorias de su pretendido derecho al ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, resoluciones que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, éste Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Palacios Vallejo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Palacios Vallejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero y 13 de abril de 1966, sobre señalamiento del plus circunstancial y asignación de residencia al recurrente como Ingeniero de Armamento y Construcción, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Angel Palacios Vallejo interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de febrero y 13 de abril de 1966, sobre señalamiento del plus circunstancial y asignación de residencia que le corresponde como perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción y con destino en la Plaza de Mallorca, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que los aludidos plus y asignación que ha de percibir el señor Palacios Vallejo tiene que ser calculado sobre el sueldo que disfrutó y disfruta de Comandante y

Teniente Coronel del expresado Cuerpo, sin consideración al de estos empleos en la Escala General, y con la retroactividad que autoriza el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911; todo ello prescindiendo de especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista rejudada de valores admitidos para inversiones de las reservas de las Sociedades de Seguros hasta el 31 de diciembre de 1966.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5488, primera columna, párrafo noveno, línea primera, donde dice: «Electra Metalúrgica del Ebro, S. A.»... debe decir: «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.»...

En la página 5488, primera columna, y en el título correspondiente al último apartado, donde dice: «Vallas», debe decir: «Varias».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca.—Tramo II. Acequia de Terreu A-13. Expediente número 5. Término municipal de Ilche (Huesca)».*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ilche (Huesca), para el día 8 de junio de 1967, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo